

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.885

CONTRA

José Roca Zamuy

DE

Estada

(*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE

Campanita de Litera

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *30* DE *enero* DE 19 *43*

FALLADO EL DE DE 19





AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 2429-

Contra José Roca

Zanuy

R.º n.º 2372

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 23 de Junio

de 1941

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLITICAS DE

Zaragoza



GOBIERNO DE ARAGON

AUDITORIA DE GUERRA

2ª REGION MILITAR

Excmo. Sr. D. V. E. testamento redactado de
la orden emitida al respecto
de los efectos que poseían.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Este

Lejos de V. E. en el día

de 1944

EL AUDITOR

DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES



GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

pecci

PROVIDENCIA

Huesca, treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Piso

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 2729-39 contra José Rosa Vanuy por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Zamaraite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional remitare la oportuna fecha al Reg.º Central de Penados.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

D. M. Ruba

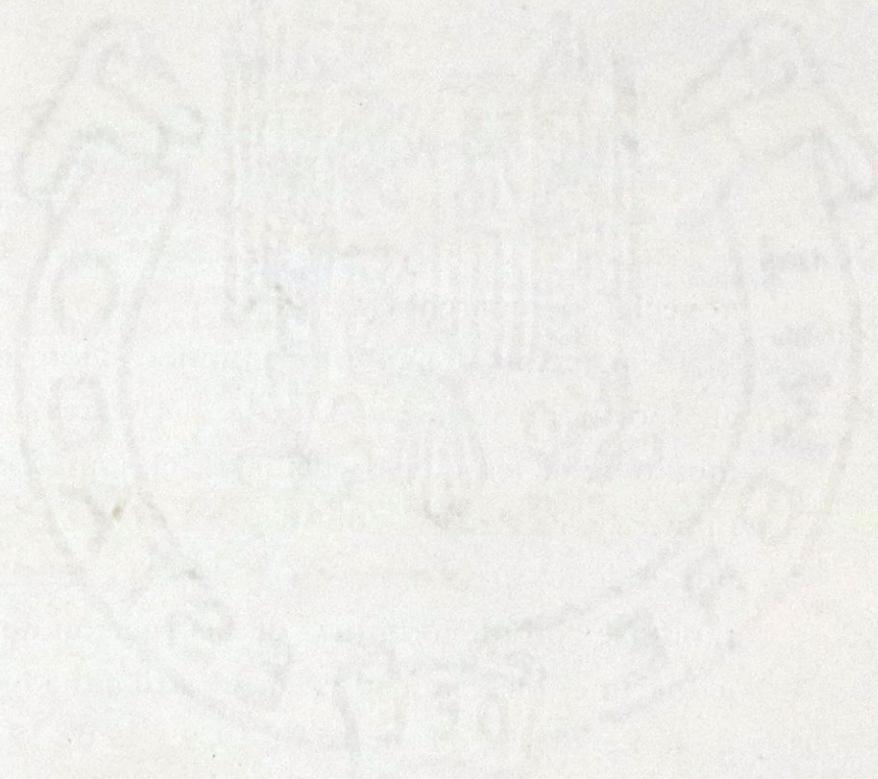
pecci

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

pecci





Recibida nota de responsabilidad política de José Rocas Zanuy

Expte. n.º Juzgado de Tamarit Audiencia de Husca 1885

El Jefe del Registro,

MINISTERIO GENERAL DE ENSEÑANZA
ENTRADA
REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS



GOBIERNO DE ARAGON



**GOBIERNO
DE ARAGON**

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Amarite

Expte. n.º 1885 de la Audiencia
y 97 del Juzgado

Contra

José Rocas Lamy

vecino de

Estada



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de *30 enero* y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

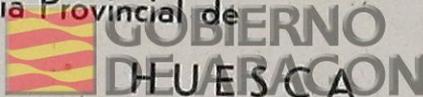
Barbastro de *marzo* de 1943

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr.

Presidente de la Audiencia Provincial de



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Tamarite

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1885 de la Audiencia
y 94 del Juzgado

Contra

Don Roca Yanny
vecino de Estada

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 10 de Julio de 1943.

El Juez Instructor,

Merica Parera



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



GOBIERNO
DE ARAGON
HUESCA

DON *Leon Nidalin Pouello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Lamante*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1885* de la Audiencia
y *94* del Juzgado, seguido a *Jose Rocas Zanuy*
vecino de *Estada* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a veinte de Mayo* de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades
Políticas contra *Jose Rocas Zanuy, vecino de Estada,*
apareciendo del mismo que el inculpado de ideas extremistas hizo guardias,
intervino en la destrucción de la Iglesia y en la detención de los
tres hermanos Sihar y del Cura Parroco, que fueron asesinados, sien-
do condenado a pena capital y ejecutado,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura
Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la
situación económica y bienes del inculpado, resulta que *no* tiene bienes *habiéndose acreditado*
legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el
artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juz-
gado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de
Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad
Política seguido contra *Jose Rocas Zanuy,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia
simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido
cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, con-
forme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y
de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su
Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton,* Juez Instructor de
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — *por prorrogación de jurisdicción del de La-*
marite de Litera, doy fe.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin inter-
poner recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir
al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente
testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Lamante*
de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres* a *diez*

V.º B.º

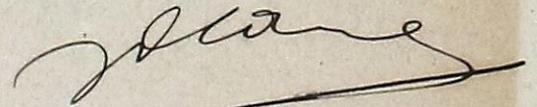
El Juez Instructor,

María Pavia

 GOBIERNO
DE ARAGON

D.5.260.651 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.



Providencia.-

S.S.

Pintado

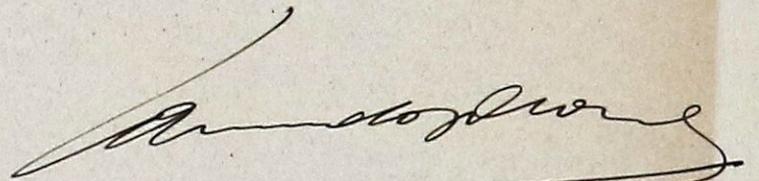
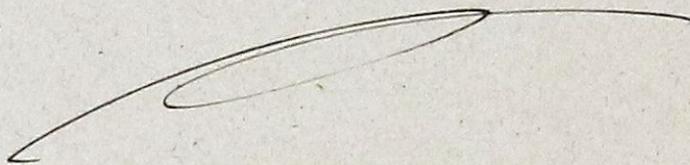
Pino

de Castro

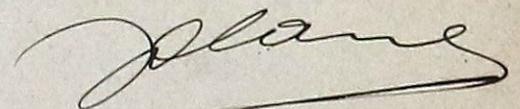
Huesca diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta; únase a su rollo, acúsese recibo al Juzgado remitente y registre se en el libro correspondiente.-

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



NOTIFICACIÓN

M. H. Fiscal

segundam ante

notificada debidamente al

fr. Fiscal de segundam ante

anterior, por lectura íntegra y sin desdoblamiento

firma de que certifica

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]